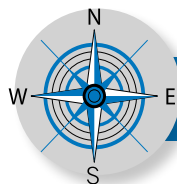


Hugo Molina Hurtado ◀ Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala



Contrapunto

Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala

Hugo Molina Hurtado¹

Docente universitario y analista

Resumen

Los administradores de justicia deben situarse y mantenerse de manera imperativa y eminentemente ajena al espectro político. En Guatemala no sucede eso, porque quienes designan y eligen a los magistrados de las altas Cortes del Estado son entes políticos, designando y eligiendo, en consecuencia, a algunos magistrados que de una u otra manera tienen o han tenido nexos políticos, configurándose, así como emisarios para la impunidad a favor de sus electores o de quienes han promovido y procurado sus posicionamientos.

Palabras clave

Justicia, impunidad, corrupción, política, cortes de justicia.

1. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, abogado y notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

Abstract

The administrators of justice must be situated and maintained in a manner that is imperative and eminently alien to the political spectrum. In Guatemala, this is not the case, because those who appoint and elect the magistrates of the high courts of the State are political entities, appointing and electing, consequently, some magistrates who in one way or another have or have had political ties, configuring themselves, as well as emissaries for impunity in favor of their electors or those who have promoted and sought their positions.

Keywords

Justicia, impunidad, corrupción, política, cortes de justicia.

“...este fracasado proyecto de gobernabilidad de 200 años...”
Irmalicia Velásquez Nimatuj

I. Generalidades

Ha sido evidente, en los últimos periodos, la manipulación para la elección de magistrados de las altas cortes del país, entre ellas la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y la Corte de Constitucionalidad.

En cuanto a la Corte Suprema de Justicia, esta se encuentra integrada por trece magistrados, electos por el Congreso de la República, un ente eminentemente político, a propuesta, según el Artículo 215 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de una Comisión de Postulación integrada por:

un representante de los Rectores de las Universidades del país, quien la preside; los Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Gua-

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

temala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el Artículo 217 de esta Constitución.

Ejerce funciones administrativas y jurisdiccionales. En cuanto a la función jurisdiccional la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, en su Artículo 74, establece taxativamente que “La Corte Suprema de Justicia tiene jurisdicción en toda la República para conocer de los asuntos judiciales que le competen de conformidad con la Ley. Es el tribunal de superior jerarquía de la República.”

Debe gozar, como garantías, de independencia funcional y económica y tiene como atribuciones, entre otras, conocer los recursos extraordinarios de casación y antejuicios, que de conformidad con el Artículo 14, de la Ley en Materia de Antejuicio, Decreto 85-2002, del Congreso de la República, conoce lo relacionado a los dignatarios y funcionarios siguientes:

- a) Diputados al Congreso de la República;
- b) [INCISO DECLARADO INCONSTITUCIONAL por EXPE-

DIENTE No. [12-2004 y 213-2004] de fecha [17 de Febrero de 2004]

- c) Secretario General, Inspector General del Tribunal Supremo Electoral y Director General del Registro de Ciudadanos;
- d) [DECLARADO INCONSTITUCIONAL por EXPEDIENTE No. [670-2003] de fecha [21 de Diciembre de 2004]
- e) [DECLARADO INCONSTITUCIONAL por EXPEDIENTE No. [670-2003] de fecha [21 de Diciembre de 2004]
- f) Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones;
- g) Jueces;
- h) [DECLARADO INCONSTITUCIONAL por EXPEDIENTE No. [670-2003] de fecha [21 de Diciembre de 2004]
- i) Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República;
- j) [DECLARADO INCONSTITUCIONAL por EXPEDIENTE No. [670-2003] de fecha [21 de Diciembre de 2004]
- k) El Contralor General de Cuentas.

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

Además de constituirse en Tribunal Constitucional, en los casos de amparo, según el Artículo 12, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, contra:

- a) El Tribunal Supremo Electoral;
- b) Los Ministros de Estado o Vice-ministros cuando actúen como Encargados del Despacho;
- c) Las Salas de la Corte de Apelaciones, Cortes Marciales, Tribunales de Segunda Instancia de Cuentas y de lo Contencioso-Administrativo;
- d) El Procurador General de la Nación;
- e) El Procurador de los Derechos Humanos;
- f) La Junta Monetaria;
- g) Los Embajadores o Jefes de Misión Diplomática guatemaltecos acreditados en el extranjero;
- h) El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

Es en la función jurisdiccional, relacionada a la resolución de los recursos de casación, especialmente

en materia penal, el conocimiento en materia de antejuicio y al constituirse como Tribunal Constitucional, donde se manifiesta la preocupación por la posibilidad de generar impunidad por parte de esta alta corte, tomando en cuenta, en principio, que existen diversas causas penales conocidas en contra de algunos funcionarios públicos que han cometido delitos de diversa índole en el ejercicio de sus funciones y que eventualmente llegarán o han llegado a la casación, después de alguna sentencia condenatoria y cuya cuestión previsible, en algunos casos, sería la reducción de alguna condena, o en el peor de los casos: la absolución, habiendo, quizá, elementos suficientes para mantener una condena en contra de esos funcionarios.

En segundo lugar, juega un papel preponderante la figura jurídica del antejuicio, toda vez que la dinámica práctica ha denotado la protección que algunos magistrados de esa alta corte les han procurado a algunos diputados, sobre quienes se ha solicitado el retiro de su inmunidad como dignatarios, manteniéndoles la protección jurídica atribuible a sus cargos, rechazando, *in limine*, solicitudes de retiro de dicha inmunidad, cuando en algunos casos se ha conocido

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

que existen pruebas que razonable y lógicamente hacen suponer la participación de esos dignatarios en hechos de carácter delictivo, procurándose, así, el flagrante ejercicio de la impunidad, como resultado de un sistema *ad hoc* de intereses subrepticios que de antemano han preparado y cultivado la tierra fértil (elecciones y designaciones de las altas cortes), sembrando semillas convenientes a esos intereses ocultos criminalizados, con el objeto de garantizarse impunidad en detrimento del bien común y de una nación que exige el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales, políticas y culturales.

De la misma manera se configura la problemática, en cuanto a la protección constitucional a través del amparo, porque dicha acción deja en estado de desprotección a los particulares o en el más oscuro de los casos, cuando se trata de asuntos ordinarios jurisdiccionales.

Las Cortes de Apelaciones son electas por el Congreso de la República, cuyos integrantes son propuestos, según el Artículo 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por una:

Comisión de Postulación integrada por un representante

de los Rectores de las Universidades del país, quien la preside; los Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Tienen como atribuciones, conocer en segunda instancia de los procesos establecidos en la ley, ya sea en materia penal, laboral, civil, familia, etc; de la misma manera, según el Artículo 15 de la Ley en Materia de Antejuicio, Decreto 85-2002, del Congreso de la República, conocer los casos en materia de antejuicio en contra de:

- a) Candidatos a Alcaldes Municipales;
- b) Alcaldes Municipales electos;
- c) Alcaldes Municipales;
- d) Candidatos a Diputados;
- e) Diputados electos;
- f) Gobernadores departamentales titulares y suplentes cuando estén encargados del Despacho;

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

g) [DECLARADO INCONSTITUCIONAL por EXPEDIENTE No. [670-2003] de fecha [21 de Diciembre de 2004]

h) [DECLARADO INCONSTITUCIONAL por EXPEDIENTE No. [670-2003] de fecha [21 de Diciembre de 2004]

Las Salas de la Corte de Apelaciones conocerán el antejui-
cio cuyo conocimiento no esté
atribuido por esta Ley o por la
Constitución Política de la Re-
pública a otro órgano.

Además se puede constituir en tri-
bunal constitucional, para cono-
cer, según el Artículo 13 de la Ley
de Amparo, Exhibición Personal
y Constitucionalidad, el amparo
promovido contra:

a) Los Viceministros de Estado y los
Directores Generales;

b) Los funcionarios judiciales de
cualquier fuero o ramo que
conozcan en primera instan-
cia;

c) Los alcaldes y corporaciones
municipales de las cabeceras
departamentales;

d) El Jefe de la Contraloría Gene-
ral de Cuentas;

e) Los gerentes, jefes o presi-
dentes de las entidades des-
centralizadas o autónomas
del Estado o sus cuerpos direc-
tivos, consejos o juntas rectoras
de toda clase;

f) El Director General del Registro
de Ciudadanos;

g) Las asambleas generales y jun-
tas directivas de los colegios
profesionales;

h) Las asambleas generales y ór-
ganos de dirección de los parti-
dos políticos;

i) Los cónsules o encargados de
consulados guatemaltecos en
el extranjero;

j) Los consejos regionales o
departamentales de desarro-
llo urbano y rural y los
gobernadores.

De lo anterior, es necesario re-
saltar, que ubicar magistrados
en salas del ramo penal y civil es
muy conveniente para los poderes
ocultos, porque, si bien es cierto,
los magistrados de sala, en cuan-
to a la jurisdicción común u ordi-
naria, no determinan o tienen la
última palabra en cuanto a sus
resoluciones, sí pueden, de mane-
ra preliminar o definitiva, resolver

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

asuntos de carácter constitucional, dentro de ello, otorgar amparos provisionales que pueden entorpecer o suspender el libre curso de algunas resoluciones administrativas o judiciales que lastiman intereses oscuros.

En cuanto a la Corte de Constitucionalidad, para su designación participan la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asamblea del Colegio de Abogados. Se encuentra constituida por cinco magistrados titulares y cinco suplentes, que, evidentemente, son designados, en su mayoría, por cuerpos eminentemente políticos, lo que en consecuencia, se infiere, politiza e ideologiza, de manera irrevocable, la justicia constitucional, prostituyéndola, mercantilizándola.

Sobre esa Corte recae la última decisión (sentencia de apelación), acerca de cualquier tipo de asunto en el que se haya apelado cualquier sentencia en materia constitucional, por lo que puede revertir cualquier tipo de fallo.

También, conoce las acciones de amparo promovidas, según el Ar-

tículo 11 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, contra el “Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y el Vicepresidente de la República.”, cualquiera que sea el ámbito o materia.

No existe ningún tipo de efecto nocivo para los intereses del Estado y de la sociedad misma, cuando se actúa de manera objetiva aunque no haya complacencia de intereses, pero cuando el actuar es contrario a la independencia, imparcialidad, autonomía y objetividad, que debe caracterizar a sus magistrados integrantes, es que los efectos se convierten en devastadores, específicamente cuando dichas decisiones o resoluciones se emiten dentro del marco de situaciones políticas e ideológicas que resuelven, a complacencia preconcebida a favor de un interesado, cuestiones políticas, civiles, penales, administrativas o económicas.

En cada una de las Cortes anteriores, aparentemente, grupos oscuros intervienen ilegalmente y buscan ubicar estratégicamente a malos jueces y magistrados para garantizarse impunidad y resoluciones favorables a sus espurios intereses. Lamentablemente la si-

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

tuación es dual o de recíproca bilateralidad, porque, aparentemente, existen quienes tienen interés en satisfacer sus intereses eminentemente subrepticios y particulares y existen quienes están en disponibilidad de satisfacer y proteger esos intereses ocultos, comprometiendo, prostituyendo y enajenando, así, el estado de derecho, la justicia y la institucionalidad nacional.

Con lo anterior, de ninguna manera se garantiza el bien común, el desarrollo y la paz social, adoleciendo de administradores de justicia imparciales, honestos, probos e independientes, quienes también participan como candidatos en los procesos de elección, no obstante ellos son descartados por las fuerzas oscuras que manosean esos procesos de elección, eligiéndose a los menos idóneos, pero siempre comprometidos con quienes los promueven, cabildan y abogan para su elección.

La justicia es la columna vertebral dentro de cualquier Estado, la cual va destinada a garantizar, de gran manera, el bien común. La sociedad pretende descansar sobre un andamiaje sistémicamente justo. Sin justicia no caminan los pueblos, ella es el aliciente para mantener el orden social y actúa como un satisfactor colectivo

cuando dicho orden es amenazado, transgredido o violado. (Molina Hurtado, 2019)

Es innegable que el sistema de justicia guatemalteco se encuentra resquebrajado y cooptado. Instituciones débiles, falta de independencia e imparcialidad de los órganos jurisdiccionales, deficiencias investigativas por parte del órgano encargado de la persecución penal, abogados inescrupulosos que acuden al litigio malicioso, intereses oscuros, la cooptación de las instituciones que intervienen dentro del sector justicia, por parte de los poderes e intereses paralelos, y la falta de voluntad para la aplicación de una justicia pronta y cumplida, son algunos de los problemas que caracterizan al sistema de justicia actual, lo que ha conllevado y desarrollado el cáncer social llamado: impunidad. (Molina Hurtado, 2019)

Sin justicia y con una práctica de impunidad permanente, el bien común queda solamente como un aspecto formal, vigente, no positivo, dentro del ordenamiento jurídico constitucional guatemalteco, porque las fuerzas y poderes ocultos perpetúan su marco de in-

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

fluencia, la cual se extiende y se enquistada dentro del tejido estatal y social, enfermando sistemáticamente a las distintas esferas activas de poder, incluyendo a la sociedad misma. En Guatemala, en no pocos casos, no se administra justicia de acuerdo al deber ser, sino atendiendo a intereses previamente conciliados y protegidos, hay y existen tantos buenos jueces, verdaderos juristas, pero los hay otros tantos que intervienen y actúan como emisarios de grupos paralelos, influenciando y viciando directamente el actuar objetivo, independiente, imparcial y verdaderamente probo y ético. Así, nuestra nación seguirá condenada al ultraje, a la violación y al abuso permanente de unos pocos sobre todos, prostituyendo la justicia.

II. Antecedentes

Como es sabido, para la elección de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad y de la Corte Suprema de Justicia, intervienen diversidad de cuerpos colegiados o instituciones que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, se les ha otorgado la potestad o prerrogativa para dicha selección. Se realiza una breve descripción de lo que atañe a la Corte de Constitucionalidad y sus electores, por-

que es el tema más reciente, sin restarle importancia a la ya fallida elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia por parte del Congreso de la República, que debió haberse realizado antes de octubre de 2019, e inauditamente ejerciendo jurisdicción, la anterior Corte, hasta la presente fecha y quienes ya han designado para la actual Corte de Constitucionalidad a un personaje bastante cuestionado por sus implicaciones, intereses y participaciones políticas.

La función jurisdiccional, desde todo ámbito de su ejercicio, debe ser, estar y encontrarse totalmente ajena a lo político. Quienes ejercen jurisdicción deben ser individuos extrapolíticos, no afiliados de partido político alguno y que adolezcan de nexos y participaciones políticas, porque, evidentemente, quienes eligen magistrados, algunos son entes políticos (Presidente de la República y Congreso de la República), y otros, que muchas veces, no siendo eminentemente políticos, se ven cooptados por poderes paralelos y utilizados por conveniencias políticas o subrepticias, que en resumen, eligen magistrados *ad hoc* de intereses particulares. El problema se pone más gravoso cuando es un ente político el que elige, y el electo es un magistrado ligado hondamente

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

a lo político. Ante ello entonces, ¿quién actuará con imparcialidad, independencia y objetividad? Casi se puede estar convencido que: nadie. Lo que, en consecuencia, pone en entredicho y en duda que la justicia pueda alcanzarse de manera plena.

La Ley Constitucional al parecer es benéfica, en su espíritu se intuye que pretende garantizar una dinámica democrática cuyos beneficios tengan como destino el Estado en cada uno de sus elementos, lamentablemente los individuos que la aplican y ponen en movimiento han logrado distorsionar sus fines, aprovechándose de manera flagrante las posibilidades democráticas que dicha Constitución ha logrado regular.

A. Corte de Constitucionalidad

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, el Artículo 268 establece que “La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas

que le asigna la Constitución y la ley de la materia.”; de las misma manera, el Artículo 269, establece en su parte conducente que

... Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma:

- a) Un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Un magistrado por el pleno del Congreso de la República;
- c) Un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros;
- d) Un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,
- e) Un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados. ...

De lo anterior, se ha logrado inferir, y con suficiente prueba práctica, que se ha pretendido y se ha logrado politizar la administración de la justicia constitucional, toda vez que dicho tribunal permanente se ha visto empañado por la influencia de cuerpos externos que han influido en los criterios vertidos por algunos de sus integrantes, ac-

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

tuando bajo el manto de la legalidad ilegítima en algunos casos y esto obedece a la consecuencia lógica que atiende a la causal o al ente que ha elegido al magistrado, que en su mayoría son entes políticos, entre ellos el Presidente de la República y el Congreso de la República, cuya consecuencia lógica es elegir magistrados revestidos e influenciados por aspectos políticos y, en muchos casos, destinados a atender intereses particulares de sus promotores o a cumplir misiones políticas dentro de la administración de justicia constitucional.

La Asamblea del Colegio de Abogados también ha jugado un papel preponderante en los designios de la justicia constitucional, en donde es cuestionable la promoción política y la inversión económica realizada por terceros (publicidad, capacitaciones gremiales, viandas, bebidas, movilizaciones, transporte, etc.), a favor de un actor que se supone debe encontrarse libre de cualquier compromiso frente a terceros ajenos a la administración de justicia, en este caso, la justicia constitucional. Con ello, la independencia e imparcialidad de ninguna manera están garantizadas. Se prostituye al sistema de justicia.

La elección de la actual Corte de Constitucionalidad se ha tornado

y se tornó dudosa, porque existen magistrados que mediáticamente se encuentran señalados de algunas anomalías en sus gestiones, además de poseer nexos políticos. Sin bien es cierto, no existen denuncias o condenas en contra de ellos, podría haber suficientes medios racionales para poner en duda su idoneidad para lograr su elección y duda en cuanto a su posterior ejercicio jurisdiccional, entre ellos, por los nexos políticos, e inclusive la participación activa dentro de la política partidista. Ningún juez debe tener afiliación o participación política alguna, de ninguna manera, tampoco tener nexos con el crimen organizado o grupos de poder paralelo.

B. Corte Suprema de Justicia

Casi lo mismo acontece con la Corte Suprema de Justicia, desde el momento en que la actual Corte debió haber sido relevada en octubre de 2019, pero las conveniencias subrepticias cooptaron indudablemente dicha corte, al extremo que, evidentemente los magistrados de dicha Corte, han rechazado *in limine* fundamentadas solicitudes de retiro de inmunidad formuladas en contra de algunos funcionarios que al parecer han cometido hechos delictivos en el

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

ejercicio de sus funciones, colaborando, así, dicha Corte, en la gestión y promoción del cáncer llamado impunidad, cubriendo con el manto de la falta de juzgamiento a individuos que han logrado cooptar la justicia de este país, para beneficio propio y beneficio de sus allegados, lo cual, como se indicaba, es un problema de doble corriente.

Un problema bilateral y de reciprocidad, porque hay alguien que busca un beneficio, que en este caso es la falta de juzgamiento, y por el otro, hay alguien que está dispuesto a satisfacer dicho beneficio, lo cual implica un intercambio de favores a conveniencia y este problema se torna gravísimo cuando un juez o magistrado es el que se encuentra dispuesto a satisfacer ese favor, a cambio, quizá, de lograr un posicionamiento de decisión jerárquicamente superior dentro de la esfera del sistema de justicia; otros, simplemente actúan como emisarios en defensa de los intereses elitistas, políticos, económicos y oligárquicos.

Cabe mencionar que existen –sin duda– claras líneas de continuidad de estructuras y redes de poder. Este continuum solo puede (re) producirse en la impunidad. Esta realidad de poder se materializa a

través de estructuras y redes que han configurado un entorno que produce impunidad. Por tanto, la impunidad no existe en el vacío. Es un fenómeno de poder que se ha transformado también durante las últimas décadas, manteniéndose en su esencia y variando formas. (Fundación Myrna Mack, 2019)

La depuración del sistema de justicia es imprescindible, es necesario el vómito de los malos elementos, pero esos malos elementos no son solo algunos jueces y magistrados, entre los malos elementos también se encuentran abogados, fiscales, etc., así como lo indica la Fundación Myrna Mack, que:

Dentro de esos mecanismos de impunidad o “cuellos de botella” pueden citarse: el litigio malicioso, el retardo en la administración de justicia, una deficiente investigación criminal, la falta de acceso a la información, la violencia y el hostigamiento contra operadores de justicia, la vulnerabilidad de la independencia judicial y la autonomía de los fiscales, las carencias en el presupuesto, la ausencia de ética profesional en algunos operadores de justicia y abogados, la militarización, la inoperancia de los controles

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

democráticos y una deficiente formación académica en el área jurídica, entre otros. (Fundación Myrna Mack, 2019)

La exigencia social y la investigación periodística, se deben volcar en una supervisión directa y exhaustiva del actuar de los jueces y magistrados, además de la exigencia al Congreso de la República, en cuanto a la urgente elección de magistrados para el relevo de las actuales Cortes de justicia común.

C. Cortes de Apelaciones

De la misma manera, el fenómeno se replica para las Cortes de Apelaciones, con la salvedad que sobre dichos tribunales no recae una decisión definitiva, no obstante, en algunos casos, se han utilizado dichas Cortes para lograr obtener amparos provisionales que han logrado entorpecer o distorsionar procesos a conveniencia de grupos de poder.

III. Situación coyuntural

La elección de magistrados para integrar la actual Corte de Constitucionalidad, dejó ver claramente y confirmó la pretensión de politización de la justicia constitucional, por supuesto, emitir un juicio de

valoración del actuar de la actual Corte es demasiado prematuro porque recién acaba de asumir sus funciones y recién se acaba parcialmente de integrar, no obstante, de acuerdo a la dinámica política y social, se pueden atisbar ciertas proyecciones, las cuales no son muy alentadoras para el futuro de la justicia ordinaria y constitucional para Guatemala. Y se dice que recién se acaba de parcialmente integrar, porque aún falta la integración de la magistrada titular electa por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Algunos de los actuales magistrados de la Corte de Constitucionalidad pueden haber sido electos ad hoc de los intereses de quienes los eligieron y de quienes los promovieron, sin filtros, sin idoneidad, personajes eminentemente políticos que podrían estar dispuestos a satisfacer intereses eminentemente políticos, y de cualquier índole, escapando de una buena administración y función jurisdiccional, obviando la independencia e imparcialidad, que deben caracterizar a todo buen juzgador.

No obstante, los magistrados son designados por algunos cuerpos políticos, su designación debe estar evidente y fehacientemente

Hugo Molina Hurtado ◀ [Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala](#)

exenta de cualquier interés político, lo cual es evidente que en Guatemala no sucede de esa manera y mucho menos la reciente designación. No debería existir movilización de fuerzas de choque cuando los intereses son totalmente ajenos a lo político, es decir, si lo que se persigue es la realización del derecho y de la justicia, de una manera plena y efectiva, no habría intereses que proteger o por los cuales luchar, y las elecciones y designaciones se manifestarían de una forma totalmente transparente y libre de antagonismos sospechosos que lo único que logran es proveer el mensaje de cómo será la gestión de los nuevos magistrados para los próximos cinco años, lo cual no deja de causar terror.

IV. Conclusión

De todo lo anterior, se infiere que la designación de cualquier administrador de justicia, entre ellos los magistrados de la Corte de Constitucionalidad y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelaciones, se debe realizar por actores que no sean políticos, mucho menos por cuerpos políticos sobre individuos que no sean políticos, porque con ellos es evidente el interés que acarrea dicha designación

y el oportunismo para elegir magistrados acorde a los intereses espurios individuales y corporativos, por lo que es recomendable una discusión profunda para una posterior propuesta de reforma constitucional y puesta en marcha de esta, que modifique lo relacionado a la designación y elección de dichos actores jurídicos, es decir, es menester y de gran urgencia lograr que dichas elecciones sean realizadas por entes individuales o colegiados, cuyas funciones ordinarias y extraordinarias se encuentren aisladas del ámbito político.

Es muy cierto que es casi imposible lograr una reforma constitucional en dicho sentido, pues la carencia de voluntad y el uso de los mecanismos ilegítimos garantizan que las cosas funcionen para unos pocos, los que ostentan el poder real en esta nación atropellada desde hace 500 años. Mientras la política influye a la justicia, continuará la prostitución del sistema en Guatemala. Es urgente la reforma o una depuración profunda, seria y objetiva. “El Estado de Guatemala, históricamente ha sido incapaz de garantizarles a sus ciudadanos ese tan ambicionado bien común, especialmente dentro del sector justicia.” (Molina Hurtado, 2019)



Hugo Molina Hurtado ◀ Justicia exopolítica o la continuidad de la prostitución del sistema de justicia en Guatemala

Existe una alta expectativa en cuanto a las funciones que ejerce y ejercerá la actual Corte de Constitucionalidad, que para garantizarse un ejercicio efectivo y atendiendo a los intereses colectivos, la sociedad misma debe participar activamente en la auditoría sobre los actos ejercidos por los magistrados de dicha Corte, hacer uso de los mecanismos legales constitucionales regulados en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, además de contar con una prensa crítica, independiente, objetiva e imparcial, comprometida con la población, de manera legítima.

Referencias

- Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). (2019). *Comisiones de Postulación: Desafíos Para Asegurar La Independencia Judicial*. https://www.cicig.org/wpcontent/uploads/2019/07/Informe_Selecc_Altas_Cortes.pdf
- Constitución Política de la República de Guatemala [CPRG]. 31 de mayo de 1985 (Guatemala).
- Decreto 114-97. Ley del Organismo Ejecutivo. 13 de noviembre de 1997. (Guatemala).
- Decreto 2-89. Ley del Organismo Judicial. 10 de enero de 1989. (Guatemala)
- Decreto 63-94. Ley del Organismo Legislativo. 01 de diciembre de 1994. (Guatemala)
- Decreto 85-2002. Ley en Materia de Antejuiicio. 04 de diciembre de 2002. (Guatemala)
- Fundación Myrna Mack. (2019). *Impunidad y Redes Ilícitas: Un análisis de su evolución en Guatemala*. http://www.myrnamack.org.gt/imagenes/redes_ilicitas/Layout_Impunidad_Redess_Illicitas_MM.pdf
- Juárez Elías, E. (2019). *Reforma de la Justicia Civil en Guatemala*. Guatemala. Guatemala. F&G Editores.
- Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad [LAEPC]. 14 de enero de 1986. (Guatemala).
- Molina Hurtado, H. (2017). *El pluralismo jurídico en Guatemala De la iniciativa de ley presentada en 2016 a la discusión en 2017*. Año 6. Edición 115. <http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2017/05/IPN-RD-1152.pdf>
- Molina Hurtado, H. (2019a). *Análisis de las condiciones vigentes de selección de magistrados para integrar las cortes de justicia de la República de Guatemala*. Año 8. Edición 175. <http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2019/12/IPN-RD-175.pdf>
- Molina Hurtado, H. (01 de agosto de 2019b). *Reforma de la Justicia Civil en Guatemala*. <https://www.agenciaocote.com/blog/2019/08/01/reforma-de-la-justicia-civil-en-guatemala-erick-juarez-e/>